



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2024-MDL/A

Laberinto, 02 de abril del año 2024.

VISTO:

El **INFORME N° 0030B-2024-MDL-UDC-SGIDUR/JJCC**, su fecha 18 de marzo del 2024, mediante el cual la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Laberinto, solicita la modificación e incorporación de la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE LABERINTO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son: espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales;

Que, en los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de la Plataforma de Defensa Civil son: formular propuestas, capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales, de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece quienes son los integrantes de la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) con el siguiente detalle:

- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones de los voluntariados regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDL/A, de fecha 07 de febrero del 2023, se resolvió conformar y constituir la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Laberinto, la misma que estaría integrada de acuerdo al detalle que aparece en la resolución antes mencionada;

Que, de acuerdo al **Informe N° 0030B-2024-MDL-UDC-SGIDUR/JJCC**, de fecha 18 de marzo del 2024, la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Laberinto, solicita la modificación e incorporación de la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE LABERINTO**, lo cual concuerda con lo establecido en el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, se encuentra viable la reconfiguración y la incorporación de los miembros a la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Laberinto, por lo tanto, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Reconfiguración e Incorporación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Laberinto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

INTEGRANTES – REPRESENTANTES:

- Sub Prefecto Distrital.
- Representante de la Oficina Agraria de Laberinto.
- Representante del Puesto Policial PNP de Laberinto.
- Representante del CGBVP B-141 de Laberinto.
- Director de la I.E.B.R. Javier Heraud de Laberinto.
- Representante del Puesto de Salud de Laberinto.
- Representante del Poder Judicial de Laberinto.
- Representante del Frente de Defensa (Sociedad Civil) de Laberinto.
- Representante de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA).
- Representante de la Asociación de Comerciantes Mercado 3 de Mayo.
- Representante de la Asociación del Centro Comercial Puerto Rosario.
- Representante del Puesto Capitanía – Marina de Guerra.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Laberinto, la elaboración y formulación de la propuesta del Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Laberinto.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDL/A, de fecha 07 de febrero del 2023.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Laberinto detallados en el Artículo Primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y la Unidad de Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Sexto.- PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo.

Municipalidad Distrital de Laberinto
MADRE DE DIOS

Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE